



APRUEBA CONTRATACIÓN A HONORARIOS A SUMA ALZADA, CON PERSONA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2181

SANTIAGO, 26 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en, la Ley 19.042, Orgánica del INJUV; DFL 1, de fecha 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; creado mediante la Ley N° 20.530, del 13 de octubre de 2011, y modifica cuerpos legales que indica; Ley 20.798, de fecha 6 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del sector público año 2015; DFL. 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL. 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 54, de fecha 17 de abril de 2014; memorando N° 625, de fecha 3 de agosto de 2015, de Dirección Nacional y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 5º, de la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde "*Designar y poner término a los servicios de los funcionarios del Instituto, de acuerdo con el Estatuto Administrativo*".

2º Que, el Instituto Nacional de la Juventud requiere contar entre el 01 de septiembre 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, con los servicios de una persona calificada para colaborar en los siguientes servicios específicos:

SERVICIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Asesorar al Director Nacional, en materias relacionadas con el funcionamiento interno y externo del Servicio.• Coordinar las actividades en terreno del Director Nacional.• Preparar y redactar, informes, oficios y memorándums, así como la coordinación de actividades internas del servicio en las cuales participe el Director Nacional.	<ul style="list-style-type: none">• Informe de cuenta de las funciones señaladas.

3º Que, lo descrito en el considerando precedente no puede lograrse con los recursos humanos que dispone el Servicio.

4º Que, los servicios requeridos no revisten el carácter de habituales o permanentes, siendo necesarias para el buen desempeño del Instituto Nacional de la Juventud.

5º Que, atendida la naturaleza de los servicios que se contratan, éstos no son susceptibles de asimilarse a un grado de la Escala Única de Sueldos.

7º Que, la persona cumple con los requisitos exigidos por la ley, para efectuar las funciones asignadas y no tiene conflictos de intereses y/o incompatibilidades para suscribirlo, según consta en antecedentes que se adjunta.

570176416.



8º Que, existe disponibilidad presupuestaria para ello según consta en certificado Nº 175-2015, suscrito por el Coordinador del Área de Finanzas, de fecha 10 de agosto de 2015.

9º Que, con fecha 11 de agosto de 2015, se suscribió el contrato de honorarios entre este Servicio y. don Jonathan Díaz Salamanca, R.u.t. 16.545.424-3.

10º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; DFL 1, de fecha 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social.

RESUELVO:

1º AUTORÍCESE la aprobación de la celebración del contrato de honorarios suscrito entre don Jonathan Díaz Salamanca, R.u.t. 16.545.424-3 y el Instituto Nacional de la Juventud, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 11 de agosto de 2015, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, R.u.t, Nº 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don **NICOLÁS PREUSS HERRERA**, R.u.t. 15.369.137-1, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Agustinas Nº 1564, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Injuv", por una parte; y por la otra don **JONATHAN ROBERTO DÍAZ SALAMANCA**, R.u.t. 16.545.424-3, domiciliado en pasaje Huincha Nº 01043, Villa Los Andes del Sur, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante el "contratado", se ha acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO. FUNCIONES.

El contratado se desempeñará en la **Dirección Nacional, del Instituto Nacional de la Juventud**, con el objeto de desarrollar los servicios que a continuación se detallan, con los medios de verificación que se establecen:

SERVICIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none">Asesorar al Director Nacional, en materias relacionadas con el funcionamiento interno y externo del Servicio.Coordinar las actividades en terreno del Director Nacional.Preparar y redactar, informes, oficios y memorándums, así como la coordinación de actividades internas del servicio en las cuales participe el Director Nacional.	<ul style="list-style-type: none">Informe de cuenta de las funciones señaladas.

El responsable de verificar el cumplimiento del total de la prestación de servicios comprometidos corresponderá al Director Nacional o quien éste designe.

SEGUNDO. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, el Injuv podrá poner término anticipado al mismo, dando aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del contratado, con a lo menos 15 días de anticipación. En este caso, se pagará al contratado, sólo el tiempo efectivamente trabajado.

TERCERO. TOTAL DE HORAS SEMANALES.

El contratado ejercerá labores específicas y su jornada será de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, debiendo registrar su ingreso y salida a través de los medios habilitados por el Servicio para tal efecto.



El Servicio descontará mensualmente las horas no trabajadas respecto de la jornada establecida; para este efecto se aplicará al contratado el mismo procedimiento que se aplica a los funcionarios del Servicio.

CUARTO. REPORTES.

El contratado deberá presentar al Injuv un informe mensual de los servicios prestados.

El Injuv se compromete a entregar al contratado las condiciones físicas y materiales (oficina teléfono y otros) e información necesaria para cumplir con lo convenido en este contrato.

QUINTO. OBLIGACIONES.

Para el ejercicio de la labor que se contrata, el contratado deberá prestar los siguientes servicios:

- Asesorar al Director Nacional, en materias relacionadas con el funcionamiento interno y externo del Servicio.
- Coordinar las actividades en terreno del Director Nacional.
- Preparar y redactar, informes, oficios y memorándums, así como la coordinación de actividades internas del servicio en las cuales participe el Director Nacional.

SEXTO. HONORARIOS.

Como retribución por el servicio encargado, el Injuv pagará al contratado un monto bruto total de \$8.888.888.- (ocho millones, ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), el cual se pagará en 4 cuotas mensuales, por un monto bruto de \$2.222.222.- (dos millones doscientos veintidos mil doscientos veintidos pesos), por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.

El pago se hará el último día hábil del mes de haber prestado su servicio o el último día hábil si aquel fuera sábado, domingo o festivo.

El honorario pactado se entiende bruto, esto es, incluye el pago provisional mensual del impuesto a la renta correspondiente (10%), el que será retenido por el Injuv en el momento del pago y enterado en Tesorería. Todos los pagos se realizarán una vez que el respectivo Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud dé su conformidad y aprobación al informe de avance del trabajo realizado por el contratado, y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

No procederá pago alguno de honorario o de anticipo, sin estar tramitado totalmente el acto aprobatorio de este contrato.

SÉPTIMO. PASAJES, TRASLADOS Y USO DE EQUIPOS MÓVILES CELULARES.

Si para la realización de los servicios encargados, el contratado debiera ausentarse del lugar de su residencia habitual, tendrá derecho a que se le paguen los gastos por concepto de pasajes y traslados en que incurra, lo cual se dispondrá mediante Resolución Exenta, que emitirá el Injuv. Para los efectos del cálculo del monto del viático que le corresponderá percibir, se estimará que el contratado se encuentra en el grado 12º de la Escala Única de Sueldos. Dichos derechos serán los mismos que rigen para los funcionarios públicos normados por el Estatuto Administrativo.

En los casos en que el contratado deba cumplir comisiones de servicios al extranjero el monto del viático que le corresponda percibir, se estimará sobre el correspondiente a funcionarios del grado 12º de la Escala Única de Sueldos y se materializará mediante el correspondiente Decreto Exento.

El INJUV, hará entrega al contratado de un teléfono móvil celular para usos propios del Servicio, de igual forma como se encuentra regulado para los funcionarios públicos que tengan derecho a uso de estos equipos y bajo las mismas condiciones, regulaciones y especificaciones de estos. Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas del INJUV llevar control sobre el mencionado equipo, así como su correcto uso y disposición, informando al Director Nacional del INJUV cualquier transgresión o uso inadecuado del mismo. Con todo, la pérdida del equipo celular asignado dará lugar a la reposición del mismo por parte de los contratados.



OCTAVO. FERIADO Y PERMISOS.

Las partes convienen en este acto que, en las condiciones, con los requisitos y límites que señala el Estatuto Administrativo, el contratado tendrá derecho a lo siguiente:

- El Injuv podrá conceder medio día de permiso al contratado, por cada mes efectivo de prestación de servicios, en forma fraccionada o continua, sin descuento alguno en el honorario pactado, siempre y cuando las circunstancias especiales así lo justifiquen.
- El contratado tendrá derecho a solicitar permiso para ausentarse en el caso de muerte de un hijo, muerte de su cónyuge, fallecimiento de su padre o madre y fallecimiento de un hijo en período de gestación. Los permisos a que se refiere este párrafo tendrán la misma extensión que aquellos que eventualmente se incorporen a la Ley N° 18.834 y estarán afectos a sus mismas limitaciones, formalidades y requisitos.
- El contratado podrá hacer uso de un feriado de 15 días hábiles, después de cumplido efectivamente un año de prestación de servicios en la administración pública, siempre y cuando las circunstancias especiales así lo justifiquen.
- El feriado establecido en este artículo será acumulable para el año siguiente, lo que estará condicionado para el caso que se cumpla la condición de que la persona sea nuevamente contratada, a contar del 1° de enero de la respectiva anualidad, con las limitaciones establecidas en el artículo N° 104, Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

NOVENO. INHABILIDADES.

Las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones administrativas establecidas en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en los artículos N°s 52, 53, 54 y 56 del DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, serán aplicables al contratado.

Asimismo, se deja constancia que el contratado, a través de declaración jurada que se adjunta, señaló conocer y no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos antes mencionados.

Se prohíbe al contratado incurrir en acciones u omisiones que, directa o indirectamente, puedan atentar contra el principio de probidad administrativa. El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y la cláusula décimo segunda del presente contrato, en su caso.

El contratado tendrá derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con las labores objeto del presente contrato, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes contractuales, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley. Estas actividades deberán desarrollarse siempre con recursos privados.

DÉCIMO. CALIDAD.

Se deja expresa constancia que el contratado no adquiere la calidad de funcionario público ni tiene otros derechos respecto del Injuv que los expresamente estipulados en este contrato, dejando expresamente establecido, que realizará sus labores sin vínculo de subordinación o de dependencia respecto del Injuv, sino que actúa en calidad de independiente, rigiéndose las relaciones entre las partes, en consecuencia, por las normas de arrendamiento de servicios señaladas en el Código Civil.

UNDÉCIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los productos desarrollados por el contratado y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad del Injuv, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de su trabajo para el Injuv.

DUODÉCIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El contratado declara conocer y aceptar el cumplimiento de normas de seguridad de la información aprobadas por el Instituto Nacional de la Juventud.

DÉCIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, en especial a las referidas en la cláusula novena, informado por la Jefatura bajo cuya supervisión se encuentra el contratado, dará lugar al término inmediato del mismo y a deducir acciones legales según corresponda.

Asimismo, las partes se reservan el derecho de poner término al presente acuerdo, sin expresión de causa, previo aviso formulado a la contraparte con a lo menos 15 días de anticipación.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas de ambas partes.

2º IMPÚTESE, el gasto que derive de la presente Resolución, a la partida 21, Ministerio de Desarrollo Social, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 21 "Gastos en Personal", Ítem 03 "Otras Remuneraciones", Asignación 001 "Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales", del Presupuesto año 2015 del Instituto Nacional de la Juventud.

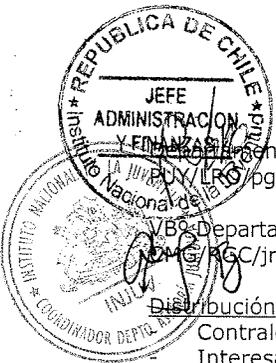
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



NICOLAS PREUSS HERRERA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Presente de Administración y Finanzas

Departamento Asesoría Jurídica
RGC/jrc.

Distribución:

- Contraloría General de la República (SIAPER)
- Interesado
- Área de Finanzas
- Gestión de Personas
- Oficina de Partes



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

NATALIE VIDAL DUARTE
SUBDIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD